



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 706 -2015-AMPI

Ica, **06 NOV. 2015**

VISTO: El Informe N° 169-2015-GDESC-MPI, el Oficio N°1586-2015-SGSCPM-GDESC-MPI, Informe N° 569-2015-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, el Informe N° 113-2015-LRE-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, Notificación de Infracción N° 01779-2015, Acta de Inspección y Verificación N° 0320-2015, Notificación de Infracción N° 01780-2015, Acta de Inspección y Verificación N° 0330-2015, Memorando N° 066-2015-GPMAS-MPI, Informe N° 140-2015-GDESC-MI, Informe N° 0931-2015-SGDEL-GDESC-MPI, Informe N° 919-2015-LICENCIAS-SGDEL-GDESC-MPI, Informe N° 113-2015-LRE-PM-SGSCPM-GDESC-MPI, Oficio N° 408-2015-G-SAT-ICA, Informe N° 0751-2015-SGDEL-GDESC-MPI, el Informe Legal N° 223-2015-GAJ-MPI y demás actuados relacionados a las infracciones a las Normas Municipales en que ha incurrido la Empresa DIESTRA SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27972, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 223-2015-GAJ-MPI-ECHH, con respecto a la Licencia Municipal de Funcionamiento que ha sido otorgado a la Empresa DIESTRA SAC y a que Giro o Actividad ha sido otorgada, en consideración a los actuados del Visto.

Que, según Informe N° 0424-2015-DRFT-SGO-G/SAT-ICA de fecha 16 de Setiembre 2015, el jefe del departamento de Registro y Fiscalización del servicio de Administración Tributaria, da cuenta que la referida Empresa cuenta con los siguientes Certificados de Licencia de Funcionamiento Municipal:

- | | | | |
|-------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| a) CERTIFICADO N° 3720, | Exp. Adm. N° 0294-10 | Calle Callao N° 492 | Fecha 06 de Julio 2010 |
| b) CERTIFICADO N° 4130 | Exp. Adm. N° 0714-10 | Calle Callao N° 492 | Fecha 06 de Julio 2010 |

Que, el primer Certificado de Licencia de Funcionamiento se otorgó para el GIRO: **Oficina Administrativa.**

El segundo Certificado de Licencia de Funcionamiento se otorgó para el GIRO: **Playa de estacionamiento de vehículos y tachos de Limpieza Pública.**

Que, el SAT ICA ha demostrado con Paneles Fotográficos que la empresa DIESTRA SAC viene incumpliendo con Normas y Disposiciones Municipales, ejerciendo Giros o Actividades Comerciales distintos a los autorizados por la Autoridad Municipal de Ica; es decir, el local o establecimiento comercial ubicado en la calle Callao N° 492, indebidamente viene siendo utilizado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



como Taller Mecánico, Chatarrería Depósito de Residuos Sólidos y otros, GIROS NO AUTORIZADOS, incumpliendo la Licencia de Funcionamiento que le fue otorgado con los Certificados N° 3720-10 y 4130-10

Que, mediante Informe N° 140-2015.GDESC-MPI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, se da cuenta que la Empresa DIESTRA SAC viene ejerciendo una actividad distinta con los Certificados de Funcionamiento que cuenta; además, ha verificado que dicha Empresa no cuenta con Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil, y que de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI se ha iniciado el proceso sancionador, habiéndosele impuesto la Notificación de Infracción N° 01780. Lo que implica que DIESTRA SAC viene ejerciendo ilegalmente el Giro Comercial de Prestación de servicios de Recolección de Servicios Sólidos.

Que, la Dirección General de Salud Ambiental-Dirección de Saneamiento Básico DIGESA ha dado cuenta que en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios Sólidos (EPS-RS), da cuenta que la Empresa DIESTRA SAC se encuentra con Registro de Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con vigencia hasta el 20 de Julio 2015, lo que significa que dicho documento se encuentra vencido, y a la actualidad ya no cuenta con el registro que otorga DIGESA, este registro ya vencido o caducado no constituye Licencia de funcionamiento.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento .Ley N° 28976- y su modificatoria decreto Legislativo N° 1200, establecen el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para otorgamiento de licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; en este sentido, se denomina GIRO a la Actividad Económica específica de comercio, industria y/o de servicios. En cuanto se determina que la Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, y las personas naturales o jurídicas están obligadas a obtenerlas para ejercer cualquier giro comercial. Por tanto, las Municipalidades Distritales y/o Provinciales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad a las competencias previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 1494-2015-SGDC-ICA, la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, da cuenta que ha realizado la visita de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación al local ubicado en la calle Callao N° 492 del Cercado de Ica, el cual se encuentra en RIESGO ALTO en la parte estructural, así como en la parte eléctrica, y que las instalaciones eléctricas son defectuosas, lo que ha comunicado a OSINERMI ICA a efectos que tome las acciones que le correspondan en prevención a cualquier eventualidad en agravio de personas que concurren y/o trabajan en dicho establecimiento. De otro lado, con Oficio N° 454-2015-GPMASA-MPI, el Gerente de Protección al Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad

Municipalidad Provincial de Ica

Provincial de Ica, se dirige al Comandante P.N.P. Pedro E. Provis Santiago, Jefe de la División de Medio Ambiente PNP-ICA, comunicándole que la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) DIESTRA SAC no está consignada en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos ante la DIGESA

Que, con Informe N° 0751-2015-SGDEL-GPESC-MPI e Informe N° 827-2015-LICENCIAS-SGDEL-GDESC-MPI del Área Funcional de Licencias, de la Municipalidad Provincial de Ica, dan cuenta que revisado la Base de datos de Licencias de Funcionamiento, ratifican que la

Empresa DIESTRA SAC solo cuenta con Licencia de Funcionamiento para el Giro Comercial de Oficina Administrativa y Playa de estacionamiento de Vehículos y Tachos de Limpieza Pública, no contando con licencia de funcionamiento para el Giro Comercial de Limpieza Pública (Recolección, Transporte, Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos). En consecuencia, dicha Empresa está ejerciendo en forma ilegal y contraviniendo disposiciones municipales el Giro Comercial antes indicado, específicamente la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI mediante la cual se aprobó el RASA y el CISA de Municipalidad Provincial de Ica.

8°) Que, es necesario tener presente lo que dispone el Acuerdo de Concejo N° 017-2015-MPI del 9 de Febrero 2015 que dispuso la Anulación de la Addenda al Contrato con DIESTRA SAC; Asimismo, lo que dispone la Resolución de Alcaldía N° 389-2015-AMPI de fecha 02 de Junio 2015 en lo que concierne a la Iniciación del Procedimiento Administrativo de Nulidad Absoluta de Pleno Derecho de todos los Actos Administrativos que dieron origen a la Aprobación y Suscripción del Contrato de Concesión denominado "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública Para la Ciudad de Ica" otorgado a favor de la Empresa DIESTRA SAC.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- y conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 223-2015-GAJ-MPI-ECHH,

SE RESUELVE:

Primero.- Disponer la CANCELACION de las siguientes Licencia de Funcionamiento: Certificado N° 3720 de fecha 06 de Julio 2010 y Certificado N° 0294-10 de fecha 06 de Julio 2010 otorgadas a DIESTRA SAC para el funcionamiento del Giro Comercial Oficina Administrativa y Playa de estacionamiento de vehículos y Tachos de Limpieza Pública, respectivamente, por haber incurrido Uso distinto al Giro Autorizado, con respecto al local comercial ubicado en la calle Callao N° 492 de esta ciudad.

Segundo.- Disponer que la Gerencia de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana proceda a imponer las sanciones que correspondan en aplicación de RASA y CISA aprobados con Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, en ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Disponer que la Gerencia de Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución al administrado y a las Dependencias Municipales que resulten necesarias, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro

